

Anexo 3

Modelo de Contrato para la prestación del Servicio de Transporte de petrolíferos por medio de ducto en modalidad de Reserva Contractual

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PETROLÍFEROS POR MEDIO DE DUCTO EN MODALIDAD DE RESERVA CONTRACTUAL (EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, TERMINAL RIO BRAVO S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRANSPORTISTA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, Y POR LA OTRA PARTE, _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL USUARIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

“EL TRANSPORTISTA” por conducto de su representante, declara que:

- I. Es una sociedad [**tipo de sociedad**] constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número _____, otorgada el día ___ de ___ de _____, ante la fe del Notario Público número _____, de _____, Licenciado _____, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de _____, el ___ de ___ de _____, con el folio mercantil número _____.
- II. Que su representante legal está facultado para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número _____, otorgado el ___ de _____ de _____, ante la fe del Notario Público número ___ de _____, Licenciado _____, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de _____, el día ___ de _____ de _____, con el folio mercantil número _____. [**En caso de que los poderes hayan sido otorgados en la escritura constitutiva, el inciso I) podrá subsumir al II).**]
- III. Señala como domicilio para recibir todo tipo de información y notificaciones relacionadas con el presente contrato el ubicado en _____, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave _____.
- IV. Su objeto social contempla, entre otras actividades, la de prestar el servicio de transporte por medio de ductos de Petrolíferos

- V. Cuenta con todas las autorizaciones gubernamentales necesarias para prestar el Servicio de Transporte de Petrolíferos, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, Permiso de Transporte otorgado por la Comisión Reguladora Energía (en adelante la “CRE” o la “Comisión”).
- VI. Que es titular de las instalaciones donde está(n) situado(s) el (los) Punto(s) de Recepción y el (los) de Entrega (en lo sucesivo “Sistema”). El Sistema se ampara bajo el permiso de transporte por ducto de petrolíferos número PL/23543/TRA/DUC/2020.
- VII. Que está dispuesto a recibir de “EL USUARIO” o de quien éste designe, en el (los) Punto(s) de Recepción, Petrolíferos para conducirlos a través del Sistema y entregarlo en el (los) Punto(s) de Entrega, sujeto a lo estipulado en los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio de Transporte (en adelante “los TCPS”) y en el presente Contrato.
- VIII. Que cuenta con la organización, elementos y capacidad técnica, financiera y comercial para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.
- IX. Es su voluntad obligarse en los términos y condiciones establecidas dentro del presente Contrato.

“EL USUARIO” declara, por conducto de su representante legal, que:

[El inciso siguiente deberá llenarse cuando el Usuario sea una persona física]

- I. Que es una persona física con número de registro federal de contribuyentes _____, según consta en su cédula fiscal de identificación fiscal.

[El inciso siguiente deberá llenarse cuando el Usuario sea una persona moral]

- I. Que es una sociedad [**tipo de sociedad**] constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número ____, otorgada el día ____ de ____ de ____, ante la fe del Notario Público número ____, de _____, Licenciado _____, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de _____, el __ de ____ de ____, bajo el folio mercantil número _____.
- II. Su representante legal está facultado para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número ____, otorgada el __ de ____ de ____, ante la fe del Notario Público número __ de _____, Licenciado _____, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de _____, el día __ de ____ de ____, bajo el folio mercantil número ____.
- III. Señala como domicilio para recibir todo tipo de información y notificaciones relacionadas con el presente contrato el ubicado en _____, y tiene cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave _____.

- IV. Que conoce y está plenamente familiarizado con los TCPS.
- V. Que es su deseo recibir el Servicio de Transporte de Petrolíferos, sujeto a los TCPS y al presente Contrato.
- VI. Es su voluntad obligarse en los términos y condiciones establecidas dentro del presente Contrato.
- VII. Que el (Los) Punto(s) de Recepción se encuentra(n) conectado(s) al Sistema o que, en caso de no estarlo, se conectará(án) a dicho Sistema de conformidad con lo estipulado en los TCPS.

Las Partes declaran, que:

- I. Por conducto de sus respectivos representantes legales, han negociado libremente el contenido del presente Contrato, acorde con sus propias necesidades y en cumplimiento con sus respectivos objetos sociales, reconociéndose mutuamente la capacidad y facultades con que comparecen. De igual manera, las Partes reconocen en este acto que en la celebración de este Contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ignorancia, inexperiencia, lucro excesivo o incapacidad alguna de ellas.
- II. **[En caso de haber celebrado el Convenio de Inversión:]** Asimismo, actualmente tienen celebrado un Convenio de Inversión de fecha __ de _____ de ____, mediante el cual el Transportista prestará el Servicio de Transporte en Reserva Contractual por la Cantidad Máxima Diaria de _____.
- III. Conocen las disposiciones de orden público aplicables a la prestación del servicio de transporte de petrolíferos por medio de ducto.
- IV. Conocen que cualquier modificación o reforma que sufra el marco regulatorio aplicable a los servicios de transporte de petrolíferos motivará la adecuación, en su caso, de los TCPS, previa aprobación de la Comisión. Asimismo, cualquier adecuación a los TCPS se tendrá por incorporada a los contratos de prestación de los servicios.
- V. Con base en las declaraciones anteriores, celebran el presente Contrato de Prestación del Servicio de Transporte de Petrolíferos por medio de Ducto en Reserva Contractual al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente Contrato es la prestación del Servicio de Transporte de Petrolíferos por medio de ducto en la modalidad de Reserva Contractual, el cual conlleva el pago de una tarifa por parte de **“EL USUARIO”**, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.

“**EL TRANSPORTISTA**” se obliga a recibir de “**EI USUARIO**”, o de quien este designe, en el (los) Punto(s) de Recepción especificado(s) en la Cláusula QUINTA del presente Contrato, los Petrolíferos para conducirlos a través de su Sistema y a entregarlos en el (los) Punto(s) de Destino especificado(s) en la misma Cláusula QUINTA, a “**EL USUARIO**” o a quien este designe, y “**EL USUARIO**” se obliga a entregar a “**EL TRANSPORTISTA**”, en dicho(s) Punto(s) de Recepción, Petrolíferos de su propiedad o sobre el cual ostente derechos de legítima posesión, con las características y en las cantidades estipuladas en este Contrato, y a recibirlo en el (los) Punto(s) de Entrega y a cubrir como contraprestación la tarifa [**máxima vigente / convencional**] referida en la Cláusula SEXTA

SEGUNDA. DEFINICIONES

Los términos en mayúsculas que no se encuentren definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les dé en los TCPS.

DACG de Acceso Abierto: Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos.

TCPS: Los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES

De acuerdo con lo señalado en el numeral 3.1 de los TCPS, las Partes asumen todos y cada uno de los derechos y obligaciones a su cargo contemplados en los mismos, según estén vigentes. Para esos efectos, se acompaña al presente instrumento copia de los TCPS como Anexo 1, y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

CUARTA. TIPO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

El servicio de Transporte será en Reserva Contractual de acuerdo con lo que para tales efectos se establece en los TCPS.

QUINTA. CANTIDADES MÁXIMAS Y PUNTOS DE RECEPCIÓN Y DE ENTREGA

- I. La Cantidad Máxima Diaria que “**EL TRANSPORTISTA**” se obliga a transportar en el Sistema para el Usuario será la indicada en la Tabla 1.
- II. El Usuario se obliga a entregar a “**EL TRANSPORTISTA**” hasta la cantidad señalada en la Tabla 1 en el (los) Punto(s) de Recepción Primario(s) que se señalan; a su vez, “**EL TRANSPORTISTA**” se obliga a recibir dicha cantidad en el(los) mismo(s) Punto(s) de Recepción Primarios.
- III. “**EL TRANSPORTISTA**” se obliga a entregar a “**EL USUARIO**” las cantidades señaladas en la Tabla 1 en el (los) Punto(s) de Entrega Primarios que indica(n); a su vez, “**EL USUARIO**” se obliga a recibir dicha(s) cantidad(es) en el(los) mismo(s) Punto(s) de Entrega Primarios.

Tabla 1

Punto(s) de Recepción Primario	Punto de Entrega Primario (s)	CMD (Barriles (Día))
-----------------------------------	----------------------------------	----------------------

SEXTA. CONTRAPRESTACIÓN Y CARGOS.

“EL USUARIO” pagará a **“EL TRANSPORTISTA”** los cargos aplicables al Servicio de Transporte en Reserva Contractual a que se refiere la Lista de Tarifas Máximas vigentes de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de los TCPS.

El Servicio de Transporte se contrata bajo la modalidad de Reserva Contractual por lo que la tarifa es aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.3 de los TCPS; en el entendido de que la obligación de pago de **“EL USUARIO”** del Cargo por Capacidad es exigible y procederá sin perjuicio de que **“EL USUARIO”** haya entregado o no el Producto para su Transporte e independientemente de que **“EL USUARIO”** tenga o no acceso a las instalaciones o equipos de transporte o cualquiera otros necesarios para entregar o recibir cada Producto por cualquier causa, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Dicha Tarifa estará compuesta por los siguientes cargos: **[especificar según el caso]**.

- I. Cargo por Capacidad
- II. Cargo por Uso

La Tarifa ampara el Servicio de Transporte en Reserva Contractual por lo que comprende la recepción y medición de la calidad y cantidad del Producto en el Punto de Recepción para su conducción, así como la entrega de una cantidad equivalente, en uno o varios actos otorgando a **“EL USUARIO”** la Capacidad Reservada acordada.

Las tarifas que en su caso sean pactadas con **“EL USUARIO”** no podrán ser mayores a las tarifas máximas aprobadas por la CRE, mismas que se encuentran establecidas en el Listado de Tarifas Máximas incluido en el Anexo 1 de los TCPS.

Asimismo, **“EL USUARIO”** pagará a **“EL TRANSPORTISTA”** los demás cargos que correspondan, tales como Cargo por desconexión y/o reconexión, según se configura la prestación de esos servicios, Cargo por cheque devuelto y los demás que resulten de la prestación del servicio.

De acuerdo con los TCPS, las Tarifas estarán vigentes en tanto la Comisión publique las Disposiciones Administrativas de Carácter General correspondientes y apruebe otras, lo que

provocará automáticamente la modificación de la presente Cláusula, sin perjuicio de que para tales efectos se elaborare el convenio modificadorio correspondiente.

En caso de que el Usuario no pague el monto total de una factura en o antes de la Fecha Límite de Pago (incluyendo los montos disputados y que resulten ser correctos), el monto pendiente quedará sujeto a intereses, calculados a partir de la fecha en que las facturas sean exigibles y pagaderas, y hasta en tanto el monto pendiente sea pagado en su totalidad. Los intereses antes mencionados se calcularán diariamente utilizando la Tasa de Oferta Interbancaria de Londres (London Interbank Offered Rate) publicada por el Wall Street Journal (“LIBOR”) el día de vencimiento de dicho pago, más 2.5% (dos punto cinco por ciento), o bien, el porcentaje acordado en el Contrato.

SÉPTIMA. PENALIDADES Y BONIFICACIONES

En caso de incumplimiento al presente Contrato, las Partes se sujetarán a lo establecido en los TCPS respecto de las penalizaciones a **“EL USUARIO”** o las bonificaciones por parte de **“EL TRANSPORTISTA”**, según corresponda.

OCTAVA. CONDICIONES ESPECIALES

Los criterios aplicables a las condiciones especiales serán conforme a lo establecido en los TCPS.

“EL TRANSPORTISTA” y **“EL USUARIO”** establecen las siguientes Condiciones Especiales en el presente Contrato:

[Descripción]

En caso de que las Condiciones Especiales pactadas en el presente Contrato fueran encontradas por la Comisión como opuestas a los principios establecidos en las DACG de Acceso Abierto, Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, los TCPS, así como las Normas Aplicables o que esa Comisión considerara que imponen limitaciones o discriminación indebidas en la prestación del servicio a otros Usuarios, el presente Contrato deberá de ser modificado en los términos que señale la propia Comisión, sin perjuicio de que para tales efectos se elaborare el convenio modificadorio correspondiente.

NOVENA. CONDICIONES DE PAGO, FACTURACIÓN Y COBRANZA

“EL TRANSPORTISTA” seguirá el procedimiento de facturación establecido en el numeral 20.1 de los TCPS; facturará a **“EL USUARIO”** el importe de los Servicios prestados correspondientes al mes natural inmediato anterior y notificará la factura correspondiente por los medios determinados.

“EL USUARIO” deberá efectuar todos los pagos que correspondan a la factura de acuerdo con lo que se establece en el numeral 21.1 de los TCPS.

“EL USUARIO” responderá por los cargos financieros que cause a **“EL TRANSPORTISTA”** y que se generen por no cubrir oportunamente cualquiera de los pagos a los que se refiere esta Cláusula, que se calcularán desde la fecha de su vencimiento hasta la fecha en que efectivamente se realicen los pagos en su totalidad, según se establece en el numeral 21.3 de los TCPS.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Este Contrato podrá ser modificado sólo mediante convenio escrito de las Partes, salvo por las modificaciones que sufran los TCPS, mismas que surtirán efecto una vez que sean aprobados por la Comisión.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN

Los encabezados de este Contrato han sido usados por razones de conveniencia y fácil referencia por lo que no se pueden considerar como efectos definitivos o limitativos en cuanto a su alcance y objetivo de lo convenido en el presente Contrato.

De igual manera, la interpretación del presente Contrato deberá de hacerse en apego a las definiciones y disposiciones establecidas en los TCPS, que forman parte integrante de este Instrumento.

En caso de contradicciones entre el presente Contrato y los TCPS, deberán de prevalecer estos últimos tal y como se establece en el numeral 3.1 de dichos TCPS.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTACTOS.

“EL USUARIO” designa a las siguientes personas, teléfonos y domicilios como los indicados para las comunicaciones en materia de Pedidos, facturación y Emergencias:

	Pedidos	Facturación	Emergencias (24 hrs.)
--	----------------	--------------------	----------------------------------

Nombre

Puesto

Dirección

Teléfono (con
clave lada)

Correo
electrónico

“EL TRANSPORTISTA” designa a las siguientes personas, teléfonos y domicilios como los indicados para las comunicaciones en materia de Pedidos, asignaciones, facturación y Emergencias:

Pedidos	Facturación	Emergencias (24 hrs.)
---------	-------------	--------------------------

Nombre

Puesto

Dirección

Teléfono (con
clave lada)

Correo
electrónico

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una vigencia de **[X]** años. La fecha de inicio de la prestación del servicio será el __ de _____ de ____ y finalizará el día __ de _____ de ____, mismo que podrá ser renovado. Para ello, el Usuario tendrá que atender a lo establecido en el numeral 4.1.4 de los TCPS.

DÉCIMA CUARTA. RECISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las Partes podrán rescindir o terminar anticipadamente el presente Contrato atendiendo al contenido de los numerales 34 y 35 de los TCPS.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato no podrá cederse total ni parcialmente, salvo por lo previsto en el numeral 24.1 de los TCPS.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

El presente Contrato se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos en la inteligencia de que la industria de los hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal.

En caso de que durante la ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato surjan controversias, las Partes se comprometen en reunirse para intentar resolver las mismas dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de que surja la controversia.

Todas las controversias que deriven del presente Contrato o que guarden relación con éste que no hayan sido resueltas conforme a lo antes previsto serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por tres árbitros, cada parte deberá designar un árbitro. Si una parte se abstiene de designar árbitro, el nombramiento será hecho por la corte. El tercer árbitro, quien actuará como presidente del tribunal arbitral, será nombrado por la corte. El arbitraje se sujetará a lo siguiente:

- (i) La sede del arbitraje será la Ciudad de México, y el arbitraje se conducirá en idioma inglés. El laudo arbitral deberá ser emitido en idioma español.
- (ii) El laudo arbitral será definitivo y obligatorio para las Partes.
- (iii) El proceso arbitral será confidencial y cualquier persona que participe en el mismo deberá guardar reserva, incluyendo, sin limitación, en cuanto a las actuaciones arbitrales y cualquier documento presentado en el arbitraje, salvo y en la medida en que su revelación sea exigida a una Parte en ejercicio de su legítimo derecho para proteger cualquier derecho o ejecutar o impugnar cualquier laudo ante una corte competente o cualquier otra autoridad.
- (iv) El sometimiento de una controversia a arbitraje no exime a las Partes de continuar cumpliendo con las obligaciones que asumen bajo el presente Contrato.

Asimismo, las Partes se comprometen de manera enunciativa más no limitativa a:

- (i) Someterse al procedimiento de designación de árbitro o árbitros para la solución de la controversia.
- (ii) La aplicación de la Legislación Federal para resolver el fondo del asunto.

- (iii) Recibir notificaciones de cada parte por escrito a sus domicilios.
- (iv) Aceptar las reglas relativas a los costos y honorarios generados por el procedimiento arbitral.
- (v) Reconocer expresamente sobre la definitiva del laudo arbitral.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS

Previo a la celebración del presente Contrato, **“EL USUARIO”** deberá otorgar las garantías establecidas en el numeral 7 de los TCPS.

DÉCIMA OCTAVA. CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS

En caso de que sobrevenga un cambio sustancial de carácter general en las condiciones originales en las que las Partes celebran el presente Contrato, y que no hubiera sido previsto o no fuera previsible por alguna de las Partes, ni se encuentre bajo el control de las mismas, y que genere la modificación de los derechos u obligaciones, el presente Contrato podrá renegociarse en los términos establecidos en el numeral 39 de los TCPS.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Contrato se interpretará, ejecutará y regirá conforme a las leyes de México y estará sujeto al Marco Regulatorio aplicable, entendiéndose como tal en los términos definidos en los TCPS, renunciando las Partes a cualquier otro fuero que les corresponda en virtud de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

VIGÉSIMA. OBLIGATORIEDAD DE LAS DACG Y DE LOS TCPS.

“LAS PARTES” asumen todos y cada uno de los derechos y obligaciones contemplados a su cargo en las DACG de Acceso Abierto, mismas que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen. En caso de controversia entre aquellas y el presente contrato, prevalecerán las primeras, y en caso de controversia entre los TCPS y el presente instrumento, prevalecerán los TCPS.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS

Las Partes señalan como domicilios para avisos, notificaciones o cualquier comunicación concerniente al cumplimiento del presente Contrato:

Transportista: [_____]

Usuario: [_____]

Una vez leído el presente Contrato y revisado por las Partes, que se dan así por enteradas de su contenido y fuerza legal, celebran este Contrato por medio de sus representantes legales debidamente acreditados en _____, el __ de _____ de _____.

Transportista

Usuario

**[Nombre del Representante
Legal]**

**[Nombre del Representante
Legal]**